

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: T. Tafallar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Lunes 7 de julio de 1952

Núm. 189

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se autoriza a la Diputación Provincial de Barcelona para transigir las cuestiones litigiosas existentes entre la citada Corporación y los causahabientes del Marqués de Sentmenat y de Ciudadula	3106	Cárdenas, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones	3109
Otro de 14 de junio de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a Enfa-Dal Ben Ahamed El Gomari, súbdito marroquí y Teniente mutilado de Guerra por la Patria	3107	Orden de 23 de junio de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, a don Rafael Merela Gómez, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Adra (Almería)	3109
Otro de 14 de junio de 1952 por el que se declara de urgencia la ejecución de las obras de mejora, edificación, urbanización y saneamiento de la barriada conocida por el nombre de "Suiza", situada dentro de la localidad denominada de Las Rozas	3107	Otra de 23 de junio de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan	3109
Otro de 14 de junio de 1952 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Ignacio Gutiérrez Ariza Barajas	3107	Otra de 23 de junio de 1952 por la que se acuerda la separación de don Manuel Franco García de los cargos de Oficial Habilitado y Auxiliar de la Justicia Municipal	3109
Otro de 14 de junio de 1952 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don José Gaspar Vicent	3107	Otra de 23 de junio de 1952 por la que se asciende a Capellán de primera categoría de la Escala Facultativa de Capellanes del Cuerpo de Prisiones a don Nicasio Martín Nieto, Capellán de segunda clase	3110
Otro de 27 de junio de 1952 por el que se declara jubilado por edad a don Luis Fernández Mourino, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación	3107	Otra de 24 de junio de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ramón Ferrer García, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría	3110
		Otra de 24 de junio de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Cazalla de la Sierra don Miguel Domenech Guerrero	3110
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otra de 24 de junio de 1952 por la que se jubila al Agente judicial primero don José García Ocaña, por cumplir la edad reglamentaria	3110
Decreto de 27 de junio de 1952 por el que se declaran de urgencia las obras de "Proyecto de ensanche del camino de Servicio en la costa de Algorta, trozo segundo"	3107	Otra de 25 de junio de 1952 por la que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, al Guardían del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Orosio Alvarez Zapardiel	3110
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Gregorio Baztán Elvira contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949	3108	Orden de 25 de junio de 1952 por la que se reglamenta la del Ministerio de Comercio de 24 de mayo último por la que se autoriza a los fabricantes de conservas establecidos en las Islas Canarias, Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla y Protectorado de España en Marruecos para que puedan enviar a la Península, para su iluminación y transformación en ences en régimen de admisión temporal, la hojalata sin ostar que recibían del extranjero	3110
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Otra de 11 de junio de 1952 por la que se concede autorización de inscripción a la Mutualidad de Seguros Generales "Magerit" para efectuar operaciones de seguros en los Ramos de Rotura de Cristales y Robo y Explotación, exclusivamente dentro de los límites del término municipal de Madrid	3111
Orden de 1 de julio de 1952 por la que se designa la Delegación de España en la XV Conferencia Internacional de Instrucción Pública	3108	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 23 de junio de 1952 por la que se aprueba la propuesta de los Tribunales de Ingreso y prueba final de las oposiciones convocadas en 20 de enero de 1949, para cubrir 22 plazas de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso en sus Centros del Archipiélago Canario	3111
Orden de 26 de junio de 1952 por la que se agregan al Colegio de Abogados de Murcia los partidos judiciales de Caravaca, Cleza, Mula, Totana, La Unión y Yecla	3108	Otra de 23 de junio de 1952 por la que se declara de utilidad pública las aguas de los manantiales "Font Picant de la Pólvera" y "Miralles", por su composición mineralogicomedicinal	3111
Otra de 16 de junio de 1952 por la que se prorroga la jubilación de don Victor de la Oliva y Cano, Secretario del Juzgado Municipal de Martos (Jaén)	3109	Otra de 23 de junio de 1952 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo general de Policía que se mencionan	3111
Otra de 18 de junio de 1952 por la que se acuerda la separación de don Antonio Martínez Balle, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de Valladolid	3109	Otra de 23 de junio de 1952 por la que se jubila al Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad don Francisco Laguna Gómez	3111
Otra de 21 de junio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Gallo Sada, Jefe de Negociado de tercera clase "a extinguir" del Cuerpo Especial de Prisiones	3109	Otra de 24 de junio de 1952 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo general de Policía el Inspector don Luis López de Medrano García	3112
Otra de 21 de junio de 1952 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Leonardo Doblado Martín, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal	3109	Otra de 1 de julio de 1952 por la que se concede plazo para las reclamaciones pertinentes referente a los Escalafones últimamente confeccionados de Funcionarios de los Cuerpos Técnico, Auxiliar Mixto, Carteros Urbanos y Subalternos de Correos	3112
Otra de 21 de junio de 1952 por la que se acuerda el cese de don José Estévez León, Oficial Habilitado provisional del Juzgado Municipal de Utrera (Sevilla)	3109	Otra de 30 de junio de 1952 por la que se convoca concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de tres plazas vacantes de Médicos Ayudantes para los Servicios del Pabellón de Poliomeilitis del Hospital del Niño Jesús	3112
Otra de 22 de junio de 1952 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don Joaquín Aguirre y			

PÁGINA

PÁGINA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 14 de junio de 1952 por la que se transforma en Escuela de niñas la de párvulos que se crea, dependiente del Consejo de Protección escolar «Cristóbal Valera», de Albacete 3112
- Otra de 5 de mayo de 1952 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 3113
- Otra de 5 de junio de 1952 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, ascendiendo a los señores que se mencionan 3113
- Otra de 5 de junio de 1952 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid don Justo Torrecilla González, por haber cumplido la edad reglamentaria 3113
- Otra de 6 de junio de 1952 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares Numerarios de Escuelas de Comercio, ascendiendo a los señores que se mencionan 3113
- Otra de 26 de junio de 1952 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Catedrático numerario de «Latín» don Santiago Almeda Navarro 3113
- Otra de 27 de junio de 1952 por la que se jubila al Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, don Pedro Archilla Solido 3113
- Otra de 2 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a las cátedras de «Mercancías» de Escuelas de Comercio 3113

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 11 de junio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre Apicultura en Ciudad de Plasas del campo, Clasificación de lanas, Viticultura, Repoblación forestal y Poda de frutales, en Guadalajara 3114
- Otra de 11 de junio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre Fertilizantes, en Adra y Pechina, y Ganadería, en Albox, Borja, B. Blanco y Serón, todos de la provincia de Almería 3114
- Otra de 11 de junio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre Avicultura, Viticultura, Maquinaria agrícola e Industrias lácteas, en Valladolid 3114
- Otra de 11 de junio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre Avicultura, en Pamplona; Poda e injerto, en Tudela; Industrias lácteas, en Pamplona; Apicultura, en Pamplona; Cunicultura, en Pamplona, y Vinificación, en Tudela 3114

- Orden de 11 de junio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre Plasas del campo, en Castellón y Onda; Fruticultura, en Alzaneta y Cultivos de secano, en Albocácer, Morella y Jérica (Castellón) 3114
- Otra de 14 de junio de 1952 por la que se nombra Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a los 18 opositores aprobados por Orden de este Ministerio de 10 de los corrientes 3115

MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden de 20 de junio de 1952 por la que se aclara que las sanciones prevenidas en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 sobre admisiones temporales son aplicables a todas las operaciones de importación de mercancías en dicho régimen, realizadas con posterioridad a la entrada en vigor del mencionado Decreto-ley 3115

ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA:—Dirección General de Timbre y Monopolios. (Sección de Loterías).** — Autorizando a la «Fundación Vizcaya pro Cardíacos» para celebrar a beneficio de dicha Institución un tombola, con carácter benéfico, con la denominación «Tombola pro cardíacos 1952» 3115
- GOBERNACION. — Dirección General de Administración Local.** — Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local 3115
- Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales 3115
- Resolviendo el concurso convocado por Orden de 31 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril) para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican 3120
- Patronato Nacional Antituberculoso.** — Resolviendo el concurso para proveer, entre Médicos Directores de este Organismo las Direcciones Médicas que se indican 3120
- Convocatoria de concurso general de traslados para proveer una plaza de Practicante en el Dispensario Antituberculoso del Distrito de Hospital, de Madrid, y sus resultas. 3120
- Resolución del concurso convocado en 21 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de enero siguiente) para cubrir tres plazas de Jefes Clínicos de la Ciudad Sanatorial de Tarrasa (Barcelona) 3120
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia**

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 30 de mayo de 1952 por el que se autoriza a la Diputación Provincial de Barcelona para transigir las cuestiones litigiosas existentes entre la citada Corporación y los causahabientes del Marqués de Sentmenat y de Ciudadilla.

La Diputación Provincial de Barcelona ha solicitado autorización para transigir las cuestiones litigiosas existentes entre dicha Corporación y los causahabientes del Marqués de Sentmenat y de Ciudadilla, derivadas del acuerdo de venta por la Diputación de los terrenos procedentes de una Fundación instituida por el mencionado causante para Jardín Botánico y Granja Experimental, sitos en el lado inferior sur de la avenida del Generalísimo Franco, de la ciudad de Barcelona, y valorados en sesenta y siete millones doscientas doce mil doscientas veinticinco pesetas.

Y concurriendo razones de interés público, en atención al elevado valor actual de los terrenos y al perjuicio que ocasiona la situación litigiosa a la Diputación de Barcelona, es aconsejable acceder a la autorización solicitada para transigir, siempre que se haga constar en la escritura una cláusula por virtud de la cual los herederos del

Marqués de Sentmenat reconozcan extinguida la Fundación a fin de hacer plenamente efectiva la transacción, evitando que en lo futuro pueda reproducirse litigio alguno.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, vengo en disponer:

Artículo primero.—Se autoriza a la Diputación Provincial de Barcelona para transigir las cuestiones litigiosas existentes entre dicha Corporación y los causahabientes del Marqués de Sentmenat y de Ciudadilla, que afectan a los terrenos sitos en la parte sur de la avenida del Generalísimo Franco, de la ciudad de Barcelona, procedentes de una Fundación instituida por el mencionado causante para Jardín Botánico y Granja Experimental, con sujeción a las Bases aprobadas por la Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día veintidós de junio del pasado año.

Artículo segundo.—La escritura de transacción deberá contener una cláusula quinta por virtud de la cual los herederos del Marqués de Sentmenat declaren expresamente que estiman y consideran imposible el cumplimiento de los fines de la Fundación, y por tal concepto justificada la venta de los bienes por la Diputación, así como adecuado el destino de su importe a inversiones en instituciones benéfico-provinciales, por lo que por su parte, y a salvo

la competencia de la Administración, reconocen extinguida la Fundación, y asimismo extinguidos por tal razón sus eventuales derechos de toda índole.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de junio de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a Enfa-Dal Ben Ahamed El Gomari, súbdito marroquí y Teniente mutilado de Guerra por la Patria.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Enfa-Dal Ben Ahamed El Gomari, súbdito marroquí y Teniente mutilado de Guerra por la Patria.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de junio de 1952 por el que se declara de urgencia la ejecución de las obras de mejora, edificación, urbanización y saneamiento de la barriada conocida por «La Suiza», situada dentro de la localidad adoptada de Las Rozas.

La necesidad de proceder con la mayor rapidez a la mejora de la población adoptada de Las Rozas, mediante la urbanización y saneamiento de la barriada conocida por «La Suiza», emplazada en una zona céntrica de aquella, y de edificar las viviendas correspondientes con la urgencia que exige la actual escasez de ellas, aconseja la aplicación de las medidas pertinentes a fin de disponer de los terrenos comprendidos en el proyecto, así como de las construcciones ruinosas allí enclavadas, superando legalmente las dificultades que su ocupación pudiera presentar.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los fines de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, la ejecución de las obras de mejora, edificación, urbanización y saneamiento de la barriada conocida por «La Suiza», situada dentro de la localidad adoptada de Las Rozas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de junio de 1952 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Ignacio Gutiérrez Ariza Barajas.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Ignacio Gutiérrez Ariza Barajas, que cumple la edad reglamentaria el día veintisiete de julio del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de junio de 1952 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don José Gaspar Vicent.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don José Gaspar Vicent, que cumple la edad reglamentaria el día tres de julio del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, a don Luis Fernández Mourifo, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Luis Fernández y Mourifo, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumplió la edad reglamentaria el día veintinueve de junio del corriente año, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se declaran de urgencia las obras de «Proyecto de ensanche del camino de Servicio en la costa de Algorta, trozo segundo».

Hallándose en ejecución las obras de «Ensanche del camino de servicio en la costa de Algorta, trozo segundo», cuyo proyecto fué aprobado por Orden ministerial de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta, es de la mayor conveniencia proseguirlas sin interrupción, y abreviar, al efecto, los trámites del expediente de expropiación forzosa correspondientes, aplicando al mismo el procedimiento prevenido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y Orden ministerial de seis de noviembre del mismo año.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia a efectos de la aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y demás disposiciones complementarias, la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de ensanche del camino de servicio en la costa de Algorta, trozo segundo», aprobado por Orden minis-

terial de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Gregorio Baztán Elvira contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Gregorio Baztán Elvira, Maestro herrador forjador, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de enero de 1951, que le denegó la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949; y

Resultando que don Gregorio Baztán Elvira, Maestro herrador forjador del Ejército pasó a la situación de retirado por Orden ministerial de 20 de agosto de 1931, siéndole reconocido un haber pasivo mensual de retiro de doscientas cuarenta y nueve con noventa y nueve pesetas; que posteriormente prestó servicios en el Ejército Nacional durante la Campaña de Liberación, y que al publicarse el Decreto de 11 de julio de 1949 solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la concesión de los beneficios de pensiones extraordinarias de retiro establecidos en el mismo, resolviendo el citado Consejo Supremo, de 17 de enero de 1951, denegarle la referida petición, por entender que no había prestado servicios de actividad durante la Guerra de Liberación;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, insistiendo en ambos recursos en su primitiva petición, y acompañando la pertinente prueba documental de que efectivamente había estado incorporado al Ejército Nacional, prestando sus servicios en el mismo durante la Campaña;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, en su acuerdo de 30 de julio de 1951, después de declarar que el recurrente había probado suficientemente la prestación de servicios durante la Campaña de Liberación, por lo que tenía derecho a la aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949, desestimó expresamente el recurso de reposición por entender que, de aplicarle las disposiciones del referido Decreto, saldría perjudicado en sus derechos, toda vez que no le correspondería percibir sino una pensión de retiro de doscientas veinticinco pesetas mensuales, en lugar de la de 249,99 pesetas, también mensuales, que disfruta en la actualidad, al amparo de los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, con arreglo a los cuales fué declarado en situación de retirado extraordinario, y se le hizo el correspondiente señalamiento de pensión;

Vistos las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que para que prospere el recurso de agravios es requisito indispensable, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de su Ley creadora, de 18

de marzo de 1944, que esté fundado en la existencia de una resolución de la Administración Central en materia de personal que cause agravio al interesado por violar el contenido de una Ley, un Reglamento u otro precepto de carácter administrativo, o por haberse dictado, en su caso, con vicio de forma;

Considerando que en el presente caso la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnada, lejos de inferir perjuicio alguno en sus derechos al recurrente, le evita el que se derivaría para el mismo en el supuesto de hacerle aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949, como pretende, puesto que se le señalaría una pensión de retiro inferior en cuantía a la que actualmente percibe; siendo indudable que el recurrente ha solicitado la aplicación del referido Decreto de 11 de julio de 1949 por evidente ignorancia del contenido del mismo en cuanto a beneficios de pensiones de retiro;

Considerando, en conclusión, que el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado no causa agravio alguno al recurrente, por lo que debe desestimarse el actual recurso,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 1 de julio de 1952 por la que se designa la Delegación de España en la XV Conferencia Internacional de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la Delegación de España en la XV Conferencia Internacional de Instrucción Pública que debe celebrarse en Ginebra del 7 al 18 de julio actual que se integra en la siguiente forma:

Presidente, don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada, Subsecretario de Educación Nacional.

Vicepresidente, don José Sebastián de Erice y O'Shea, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Cónsul general de España en Ginebra.

Vocales: don Eduardo Cantó Rancoño, Director general de Enseñanza Primaria; don Lorenzo Vilas López, Catedrático de Microbiología Aplicada y Vocal del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; Fray Manuel Ubeda Purkiss, O. P., Director del Colegio Mayor Universitario «Santo Tomás de Aquino» y Miembro del Consejo Superior de In-

vestigaciones Científicas; don Rodrigo Fernández-Carvajal González, Director de la Revista Oficial de Educación, y don Ramón Sedó Gómez, Primer Secretario de Embajada y Jefe de la Sección de Intercambio Intelectual de este Ministerio, que actuará como Secretario de la Delegación.

El Presidente y Vocales de la Delegación, que han sido propuestos por el Ministerio de Educación Nacional, percibirán con cargo a su presupuesto los gastos de viaje y dietas que reglamentariamente les correspondan, y el Vocal Secretario, por el de este Departamento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1.º de julio de 1952.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de junio de 1952 por la que se agregan al Colegio de Abogados de Murcia los partidos judiciales de Caravaca, Cieza, Mula, Totana, La Unión y Yecla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro con motivo del escrito elevado por el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia en el que solicita se agreguen a dicha Corporación los partidos judiciales de Caravaca, Cieza, Mula, Totana, La Unión y Yecla y se ordene la obligatoriedad de incorporación al mismo de cuantos Licenciados en Derecho ejerzan su profesión ante cualquiera de los Juzgados radicantes en dichos partidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto General de la Abogacía, aprobado por Decreto de 28 de junio de 1946,

Este Ministerio acuerda:

1.º Agregar al Ilustre Colegio de Abogados de Murcia los partidos judiciales de Caravaca, Cieza, Mula, Totana, La Unión y Yecla.

2.º Que los Licenciados en Derecho que deseen ejercer su profesión ante cualquiera de los Juzgados enclavados en dichos partidos deberán incorporarse al Colegio de la capital, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de orden interior del mismo.

3.º Que los asuntos de turno de oficio que puedan producirse en dichos partidos deberán ser repartidos entre todos los colegiados, quedando facultada la Junta de gobierno para la organización y reglamentación de este sistema de defensa.

4.º Que los Abogados actualmente en ejercicio que por virtud de la agregación hubieren de quedar incorporados al Colegio de la capital no vendrán obligados a pagar la cuota de incorporación ni serán incluidos en el reparto gremial, sino que continuarán abonando el mismo subsidio industrial mientras circunscriban su actividad profesional al ámbito del partido judicial en que vinieran ejerciendo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de junio de 1952 por la que se prorroga la jubilación de don Victor de la Oliva y Cano, Secretario del Juzgado Municipal de Martos (Jaén).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Victor de la Oliva y Cano, Secretario del Juzgado Municipal de Martos (Jaén), en solicitud de que se incoe expediente de capacidad a fin de que le sea posible continuar en el ejercicio de su cargo, no obstante haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, ha tenido a bien disponer que don Victor de la Oliva y Cano, Secretario del Juzgado Municipal de Martos, continúe en el servicio activo del Estado por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios necesarios para el percibo de su haber pasivo, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de junio de 1952 por la que se acuerda la separación de don Antonio Martínez Balle, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Valladolid, en autos seguidos contra don Antonio Martínez Balle, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de la misma capital,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, en relación con los artículos 223 y 556 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación definitiva del citado funcionario del cargo de referencia, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 18 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de junio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Gallo Sada, Jefe de Negociado de tercera clase «a extinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Gallo Sada, Jefe de Negociado de tercera clase «a extinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente con destino en los Talleres Penitenciarios de Alcolá de Henares,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones de 3 de marzo de 1948, ha tenido a bien

conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de junio de 1952 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo de don Leonardo Doblado Martín, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Leonardo Doblado Martín, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Municipal de Utrera (Sevilla), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de junio de 1952 por la que se acuerda el cese de don José Estévez León, Oficial Habilitado provisional del Juzgado Municipal de Utrera (Sevilla).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 28 de abril de 1945,

Este Ministerio ha acordado el cese de don José Estévez León en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Municipal de Utrera (Sevilla), por haber pasado al Secretariado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 22 de junio de 1952 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don Joaquín Aguirre y Cárdenas, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Joaquín Aguirre y Cárdenas, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 3 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario la prórroga de excedencia voluntaria que solicita, hasta un máximo de diez años de duración, cuyo plazo finalizará el día 22 de junio de 1962.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, a don Rafael Merelo Gómez, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Adra (Almería).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Rafael Merelo Gómez, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Adra (Almería),

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad con otro cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto Orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el art. 23 del mencionado Decreto Orgánico, a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan:

Nombre, apellidos y destino

Don Manuel Parades Gómez.—Coristanco (La Coruña)

Don José Zafra Martínez.—Salas de los Infantes (Zurgos).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se acuerda la separación de don Manuel Franco García de los cargos de Oficial Habilitado y Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Las Palmas, en autos seguidos contra don Manuel Franco García, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria y Auxiliar del Juzgado Municipal número 1 de la misma capital,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, en relación con los artículos 223 y 556 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación definitiva del citado funcionario del cargo de referencia, debiendo causar baja en los escalafones de los Cuerpos respectivos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se asciende a Capellán de primera categoría de la Escala Facultativa de Capellanes del Cuerpo de Prisiones a don Nicasio Martín Nieto, Capellán de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante en la primera categoría de la Escala Facultativa de Capellanes del Cuerpo de Prisiones, por jubilación de don Bernardo Floria Ilacostena, que la servía, y de acuerdo con lo preceptuado en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto sea promovido a dicha categoría el Capellán de segunda clase don Nicasio Martín Nieto, con antigüedad para todos sus efectos de 18 de junio de 1952 y sueldo anual de 11.200 pesetas, debiendo continuar en su actual destino en la Prisión Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de junio de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ramón Ferreiro García, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón Ferreiro García, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montalbán, y de conformidad con lo que preceptúan los párrafos primero y segundo del artículo 44 del Decreto de 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de junio de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Cazalla de la Sierra, don Miguel Domenech Guerrero.

Tlmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Miguel Domenech Guerrero, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Cazalla de la Sierra (Sevilla),

Este Ministerio, ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de junio de 1952 por la que se jubila al Agente judicial primero don José García Ocaña, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 36 del Decreto orgánico de 1 de mayo de 1952, en relación con el artícu-

lo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José García Ocaña, Agente Judicial primero, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Berja (Almería), por cumplir la edad reglamentaria el 24 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de junio de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplida la edad reglamentaria, al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Orosio Alvarez Zapardiel.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo undécimo de la Ley de 15 de marzo de 1940, y a los efectos que determina el artículo primero de la Orden de este Departamento de fecha 5 de abril siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Orosio Alvarez Zapardiel, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», con destino actualmente en la Prisión Provincial de Castellón, autorizándole para rendir la oportuna cuenta en firme de los gastos de viaje, dietas y traslado de casa que se le ocasionen hasta el lugar donde piense fijar su residencia definitiva, según preceptúa el párrafo cuarto del artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de junio de 1952 por la que se reglamenta la del Ministerio de Comercio de 24 de mayo último por la que se autoriza a los fabricantes de conservas establecidos en las Islas Canarias, Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla y Protectorado de España en Marruecos para que puedan enviar a la Península, para su iluminado y transformación en envases en régimen de admisión temporal, la hojalata sin obrar que reciban del extranjero.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Comercio de 24 de mayo del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de junio), que autoriza el litografiado y eventual transformación en envases en factorías de la Península de la hojalata en planchas con destino a fabricantes de conservas establecidos en las Islas Canarias, en las Plazas de Soberanía y Zona de Influencia española en Marruecos, dispone en su apartado sexto que por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones complementarias que se estimen procedentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de referencia.

En consecuencia, este Ministerio ha acordado disponer:

1.º Para gozar de los beneficios expresados, la importación de la hojalata en la Península se hará por Aduana precep-

tivamente habilitada para ello, y el fabricante de conservas interesado o un representante legal del mismo designa apropiado escrito al Administrador con expresión, entre otros particulares, del número de bultos, peso bruto y peso neto de la hojalata, operación transformadora que se pretende, si litografiado, transformación en envases e ambas manipulaciones, situación de la factoría que va a practicar la operación, rendimientos y mermas, así como peso de la hojalata importada necesaria para elaborar 100 kilogramos de la manipulada que se reexpida.

Al escrito de referencia deberá unirse el correspondiente justificante oficial de que el fabricante de conservas peticionario se encuentra a la sazón legalmente establecido en las Islas Canarias, Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla y Protectorado de España en Marruecos, por alcanzar a los mismos únicamente el beneficio del régimen establecido por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de mayo del corriente año, que se complementa con esta Orden.

También deberá unirse por el interesado a la expresada instancia el ejemplar de la licencia de importación que obre en su poder o una copia oficial de la misma, licencia que deberá estar autorizada con las condiciones especiales que dispone el apartado quinto de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de mayo último mencionada.

El Administrador de la Aduana respectiva, en caso de conformidad con los particulares y datos contenidos en la instancia formulada, autorizará el despacho en el régimen especial regulado por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de mayo de 1952, que por la presente se reglamenta, uniéndose ulteriormente dichos escritos, en la forma reglamentaria, al documento de adeudo correspondiente.

2.º En la puntualización de los documentos con que se formalice la importación deberá hacerse constar, además de todos los datos que sean exigidos por las disposiciones legales pertinentes, la circunstancia de que la hojalata puntuada se acoge a los beneficios de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de mayo último, a que esta disposición se refiere.

El Visa verificará el despacho en la forma general establecida, pero consignará expresamente el peso exacto que corresponde a la hojalata que realmente se importe y ese peso servirá de base para efectuar la liquidación correspondiente, así como constituirá la partida de cargo en la cuenta corriente que la Aduana importadora abrirá a cada documento de adeudo.

3.º En la factura aduanera con que se documente la salida de la Península de la hojalata manipulada se hará constar, además de cuantos datos exijan las disposiciones vigentes, la circunstancia de que el cargador está acogido a los beneficios de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de mayo del corriente año, a que esta Orden se refiere; expresándose también en la misma factura, con el detalle establecido en la prevención tercera del artículo 136 de las Ordenanzas para las admisiones temporales, los datos correspondientes a la hojalata transformada que se exporte.

4.º Por la analogía existente entre el régimen de admisiones temporales regulado por la Ley de 14 de abril de 1888 y Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y el creado por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de mayo último, ya citada, serán de aplicación para este último, en la Península, los preceptos contenidos en el artículo 136 de las Ordenanzas de Aduanas en la parte relativa a la prestación de garantías a la importación, plazo y forma de cancelarias, modo de efectuar los cargos y abonos en cuenta corriente y manera de regularizar administrativamente los documentos de adeudo correspondientes con

la práctica en su caso de las liquidaciones que resulten devengables en la forma expresada en el último párrafo del artículo 18 del Reglamento de Admisiones temporales, de 16 de agosto de 1930, antes citado.

En este último caso, es decir, cuando no se haya cancelado dentro del plazo legal total o parcialmente el documento de adeudos correspondiente, la Aduana importadora dará cuenta detallada de los hechos a la Dirección General de Aduanas para que ésta a su vez lo comunique a la de Comercio y Política Arancelaria, a los fines sancionadores que pudieran acordarse.

5.º Las operaciones industriales así como el movimiento de las primeras materias que se produzcan como consecuencia de la aplicación del presente régimen serán inspeccionadas por las Aduanas importadoras en forma similar a la establecida para la admisión temporal de hojalata por la Orden de este Ministerio de 24 de febrero de 1950, que fijó las normas para practicar el recuento de existencias de las mercancías importadas en el expresado régimen.

6.º El párrafo segundo de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de mayo último dispone que «será condición precisa para el disfrute de este beneficio que la hojalata y envases vacíos de que se trata se destinen, desde dichos territorios, exclusivamente a la exportación de conservas de pescado al extranjero».

A los fines fiscalizadores consiguientes derivados de la aplicación del mencionado precepto, los Administradores de los Puertos y Registros Francos correspondientes abrirán una cuenta corriente a cada fabricante de conservas que se recoja a los beneficios de la Orden del Ministerio de Comercio citada. En el cargo de dicha cuenta se anotarán todas las partidas de hojalata transformada que los fabricantes de conservas beneficiarios importen procedentes de la Península, con expresión de la clase y número del documento con que se formalice el despacho, y en la data, el peso de los envases de la misma hojalata debitada, cuando se reexidan con conservas al extranjero.

La Dirección General de Aduanas resolverá en forma apropiada las dudas que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 11 de junio de 1952 por la que se concede autorización de inscripción a la Mutualidad de Seguros Generales «Magerit» para efectuar operaciones de seguros en los Ramos de Rotura de Cristales y Robo y Explotación, exclusivamente dentro de los límites del término municipal de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación aportada al expediente de la Mutualidad de Seguros Generales «Magerit», con domicilio en esta capital, Príncipe, núm. 12, con el fin de obtener autorización para contratar operaciones en los Ramos de Robo y Cristales, dentro del término municipal de Madrid; y

Considerando que «Magerit» ha sido autorizada para efectuar operaciones en el Ramo de Incendios por Orden ministerial de 21 de marzo próximo pasado.

Vistos los favorables informes de la Sección cuarta y Actuarial de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción en el Registro creado por la Ley de 14 de mayo de 1908 a la entidad solicitante, para efectuar exclusivamente dentro de los límites del término municipal de Madrid, operacio-

nes en los Ramos de Roturas de Lunas y Cristales y Robo y Explotación, a cuyo fin se le prueban los modelos de proposiciones de Seguro, Pólizas y Tarifas presentadas por ella en este Centro.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se aprueba la propuesta de los Tribunales de ingreso y prueba final de las oposiciones convocadas en 20 de enero de 1949 para cubrir 22 plazas de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso en sus Centros del Archipiélago Canario.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los Tribunales calificadores del examen de ingreso y pruebas finales convocadas por Orden de 20 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de febrero siguiente) para cubrir 22 plazas de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso en sus Centros del Archipiélago Canario.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar las referidas propuestas resumidas que a continuación se inserta, por el orden de puntuación obtenida por las interesadas:

Número 1.—Doña Olimpia Sansebastián Huerta.

Número 2.—Doña Aurora Martínez Martínez.

2.º Nombrar a las mismas, Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso, quedando incorporadas en el Escalafón correspondiente inmediatamente a continuación de las aprobadas en la oposición convocada en 8 de abril de 1947, con derecho preferente para cubrir las plazas vacantes en los Centros del referido Patronato enclavados en las Islas Canarias, no pudiendo solicitar su traslado a la Península hasta transcurrido el plazo de diez años, salvo necesidades del servicio, que serán apreciadas por el Patronato Nacional Antituberculoso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se declara de utilidad pública las aguas de los manantiales «Font Picant de la Pólvara» y «Miralles», por su composición mineromedicinal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José María Seguer Canal, Gerente de la Sociedad «Saguer Hermanos», solicitando se declare la condición de agua mineromedicinal de utilidad pública a los manantiales «Font Picant de la Pólvara» y «Miralles», sitos en el término municipal de San Daniel (Gerona);

Resultando que por Reales Ordenes de 21 de abril de 1904 y 21 de octubre de 1917, los entonces propietarios de los manantiales obtuvieron autorización para el embotellado y venta de las referidas aguas;

Resultando que al amparo de lo dispuesto en la condición tercera de las Disposiciones transitorias del Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928, pueden

los propietarios de esta clase de manantiales, que se hallen autorizados oficialmente para la venta embotellada de las aguas de los mismos, considerárselos como si hubieran sido desde un principio declaradas de utilidad pública, previa Orden ministerial, dictada en cada caso;

Resultando que el conjunto del expediente ha sido sometido a informe de las autoridades sanitarias, quienes una vez han comprobado los análisis en sus formas químicas cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas, informan favorablemente la solicitud del interesado, de que sean declaradas de utilidad pública, por sus propiedades fisicoquímicas como mineromedicinales;

Considerando que han sido reconocidas en el orden terapéutico como mineromedicinales, dada su condición bicarbonatadas cálcico magnésicas (ferruginosas), de acuerdo todo ello con los análisis realizados por Centros oficiales;

Considerando que para mayor garantía y refrendo del resultado de los análisis en el aspecto medicinal, la Junta Asesora de Bañeros y Aguas Mineromedicinales de la Dirección General de Sanidad y Consejo Nacional de Sanidad emitieron informes favorables sobre la calidad de las aguas citadas a fines terapéuticos de explotación.

Este Ministerio, de conformidad con cuanto antecede, ha tenido a bien declarar de utilidad pública las aguas de los manantiales «Font Picant de la Pólvara» y «Miralles», por su composición mineromedicinal, emergentes en el término municipal de San Daniel (Gerona), quedando autorizado el solicitante para su explotación, conforme con las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de agosto, en las fechas que se indican:

Día 6 Comisario de primera clase, don Luis Morente Luque.

Día 9 Comisario de primera clase, don Baltasar Martínez Barbe

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se jubila al Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad don Francisco Laguna Gómez.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Auxiliar Mayor Superior de Oficinas de la Dirección General de Seguridad don Francisco Laguna Gómez, que cumple la edad reglamentaria el día quince del próximo mes de agosto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 24 de junio de 1952 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo General de Policía el Inspector don Luis López de Medrano García.

Excmo. Sr.: Hablando transcurrido con exceso diez años a partir de la fecha en que quedó en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo General de Policía el Inspector don Luis López de Medrano García.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 49 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, y el 230 del vigente Reglamento orgánico de la Policía Gubernativa, ha acordado que el citado señor López de Medrano García cese baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1952.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 1 de julio de 1952 por la que se concede plazo para las reclamaciones pertinentes referente a los Escalafones últimamente conccionados de Funcionarios de los Cuerpos Técnico, Auxiliar Mixto, Carteros Urbanos y Subalternos de Correos.

Ilmo. Sr.: Confeccionados los Escalafones de Funcionarios de los Cuerpos Técnico, Auxiliar Mixto, Carteros Urbanos y Subalternos de Correos, correspondientes al año actual, se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la aparición de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan examinar aquéllos, por sí o por otros funcionarios en quienes deleguen, por escrito, en los Negociados correspondientes de la Sección Central de Personal de Correos, a fin de comprobar su situación escalafonal y producir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, advirtiéndose que si transcurrido el plazo que se señala no se hubiesen formulado reclamaciones, el Escalafón causará estado, como asimismo una vez que sean resueltas aquéllas que puedan formularse.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de julio de 1952.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se convoca concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de tres plazas vacantes de Médicos Ayudantes para los Servicios del Pabellón de Poliomiélitis del Hospital del Niño Jesús.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Médicos Ayudantes para los Servicios del Pabellón de Poliomiélitis del Hospital del Niño Jesús, afecto a esa Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de las mismas, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los aspirantes presentarán su solicitud, debidamente reintegrada, en el Registro General de esta Dirección General de Sanidad, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada cuando haya sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, expedido por una Universidad española, o testimonio notarial del mismo.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad gubernativa.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado el solicitante de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

f) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de la Dirección General de Sanidad la cantidad de cien (100) pesetas en concepto de derechos de examen.

g) Cuantos justificantes de méritos profesionales considere oportuno el solicitante, teniendo presente que se considerarán méritos preferentes el haber prestado servicios en epidemias de poliomiélitis.

2.º El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Contestación oral, durante un plazo no superior a treinta minutos, de dos temas sacados a la suerte del cuestionario que se inserta a continuación.

b) Examen clínico de un enfermo de poliomiélitis, para lo cual el opositor dispondrá de treinta minutos para la exploración clínica y otros treinta para la exposición del caso con las consideraciones de orden clínico y epidemiológico que estime oportunas, así como las indicaciones del tratamiento a seguir. Para la práctica de este ejercicio le serán facilitados al opositor los datos de laboratorio de que disponga el Tribunal.

c) Si el Tribunal lo considera necesario se podrá efectuar un ejercicio escrito sobre un tema de epidemiología de la poliomiélitis, elegido a la suerte entre cuatro temas que con cuarenta y ocho horas de anticipación hará públicos el Tribunal.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y cada miembro del Tribunal podrá calificar con 0 a 10 puntos al opositor, precisándose un minimum de 25 puntos para ser aprobado en cada ejercicio.

3.º La oposición dará comienzo una vez transcurridos tres meses de la publicación de esta convocatoria, y el Tribunal calificador se designará con arreglo a las normas vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1952.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

PROGRAMA QUE SE CITA

Tema 1.º Agente casual de la poliomiélitis.—Puerta de entrada.—Localización del virus en el sistema nervioso central.

Tema 2.º Lesiones de los músculos esqueléticos y desórdenes neuromusculares de la poliomiélitis humana y experimental.

Tema 3.º Factores del virus y huéspedes que determinan la naturaleza y gravedad de las lesiones y las manifestaciones clínicas.

Tema 4.º Factores endógenos y exógenos que influyen en la producción de la poliomiélitis.

Tema 5.º Teorías sobre la epidemiología de la poliomiélitis.

Tema 6.º Periodo de incubación, prodromico y de lactancia de la poliomiélitis. Sintomatología.

Tema 7.º Estudio meningítico y paralítico.—Sintomatología.

Tema 8.º Periodo paralítico.—Sintomatología.

Tema 9.º Formas bulbares de la poliomiélitis.

Tema 10. Formas encefalíticas de la poliomiélitis.

Tema 11. Formas mortales de la poliomiélitis.

Tema 12. Alteraciones del líquido cefalorraquídeo en la poliomiélitis.

Tema 13. Ensayo de una reacción de la desviación de complemento específica en la poliomiélitis.

Tema 14. Polirradiculitis, diagnóstico diferencial con la poliomiélitis.

Tema 15. Parálisis por neuritis y polineuritis.—Su diagnóstico diferencial con las parálisis poliomiélicas.

Tema 16. Encefalitis por virus.

Tema 17. Tratamiento del periodo agudo de la poliomiélitis.—Juicio sobre la utilidad de los distintos medios terapéuticos que han sido utilizados.

Tema 18. Tratamiento de la insuficiencia respiratoria.

Tema 19. Tratamiento postural.—Movilidad precoz, juicio sobre los mismos.

Tema 20. Fisioterapia en la poliomiélitis.

Tema 21. La escoliosis residual en la poliomiélitis.—Su tratamiento.

Tema 22. Cirugía reconstructiva del miembro superior con exclusión de la mano.

Tema 23. Rehabilitación de la mano.

Tema 24. Deformidades del miembro inferior: su importancia.—Tratamiento preventivo y curativo de las mismas.

Tema 25. La cadera paralítica.—Tratamiento.

Tema 26. Tratamiento de la parálisis y deformidades de la rodilla.

Tema 27. Las operaciones sobre el esqueleto del pie; sus indicaciones.

Tema 28. Operaciones sobre tendones en las parálisis residuales del pie.

Tema 29. Las desigualdades de los miembros inferiores.—Su tratamiento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de junio de 1952 por la que se transforma en Escuela de niñas de la de párvulos que se cita, dependiente del Consejo de Protección escolar «Cristóbal Varela», de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Presidente del Consejo de Protección escolar del Grupo «Cristóbal Varela», de Albacete (capital), en solicitud de la transformación en Escuela de niñas de la de párvulos concedida por Orden ministerial fecha 21 de octubre de 1949; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la transformación, así como los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado y el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Albacete,

Este Ministerio ha resuelto que a todos sus efectos se considere transformada en de niñas la Escuela de párvulos que con fecha 21 de octubre de 1949 fué concedida con destino al Consejo de Protección escolar del Grupo «Cristóbal Varela», de Albacete (capital)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de mayo de 1952 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, producida el día 28 del próximo pasado mes de abril.

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, ascender a la tercera categoría del referido Escalafón y sueldo anual de 21.600 pesetas, a doña Mercedes Suanza Martí, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

En cumplimiento de lo que dispone el punto segundo del artículo octavo del Real Decreto de 21 de julio de 1918, queda interrumpida esta corrida de escalas por la incorporación a la cuarta categoría escalafonal y sueldo de 19.200 pesetas anuales del Catedrático numerario don Gerardo Abad Conde y Sevilla, destinado provisionalmente en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, que regresó al servicio activo de la enseñanza por Orden ministerial de 23 de enero de 1950.

Ambos ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 29 de abril último, siguiente al en que se produjo la vacante. Con arreglo a la Ley de 15 de marzo de 1951, percibirán una mensualidad extraordinaria anual en el mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de junio de 1952 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, ascendiendo a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría del Escalafón General de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, producida el día 23 del próximo pasado mes de mayo.

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, ascender a la tercera categoría del referido Escalafón, y sueldo anual de 8.400 pesetas, a don Moisés Lorenzo Díez Caballero, Auxiliar numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

En cumplimiento de lo que dispone el punto segundo del artículo octavo del Real Decreto de 21 de julio de 1918, queda interrumpida esta corrida de escalas por la incorporación a la cuarta categoría escalafonal sueldo de 7.200 pesetas anuales, del Auxiliar numerario don Julio Gómez Mur, reingresado al servicio activo de la enseñanza por Orden ministerial de 31 de julio de 1951, con destino provisional en la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Ambos ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 24 de mayo último, siguiente al en que se produjo la vacante.

Con arreglo a la Ley de 15 de marzo de 1951, percibirán una mensualidad extraordinaria anual en el mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

ORDEN de 5 de junio de 1952 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid don Justo Torrecilla González, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 23 del próximo pasado mes de mayo.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, a partir de la indicada fecha, al Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, con destino en la de Valladolid, don Justo Torrecilla González, pudiendo en adelante percibir los haberes que por clasificación le correspondan, con cargo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de junio de 1952 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares Numerarios de Escuelas de Comercio, ascendiendo a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr. Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón General de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, producida el día 28 del mes de mayo último.

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, ascender a la primera categoría del referido Escalafón y sueldo anual de 10.800 pesetas, a don Manuel de Chia y Grassi, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona; a la segunda categoría y sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Luis de Armiñan Odrizola, de la Escuela Central Superior de Comercio; a la tercera categoría y sueldo anual de 8.400 pesetas, a don José R. Santocildes Bilbao, de la Escuela de Comercio de León.

En cumplimiento de lo que dispone el punto segundo del artículo octavo del Real Decreto de 21 de julio de 1918, queda interrumpida esta corrida de escalas por la incorporación a la cuarta categoría escalafonal y sueldo de 7.200 pesetas anuales del Auxiliar numerario don Amador González Puelles, reingresado al servicio activo de la enseñanza por Orden ministerial de 27 de mayo del año en curso en la Escuela Central Superior de Comercio, en virtud de concurso de traslado.

Dichos ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 29 de mayo último, siguiente al en que se produjo la vacante. Con arreglo a la Ley de 15 de marzo de 1951 percibirán una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de junio de 1952 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Catedrático numerario de «Latin» don Santiago Almeda Navarro.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Santiago Almeda Navarro, Catedrático numerario de «Latin» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de junio de 1952 por la que se jubila al Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, don Pedro Archilla Salido.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Pedro Archilla Salido, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a las cátedras de «Mercancías» de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 3 de mayo próximo pasado (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 17), la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en las mismas fechas anunció a concurso previo de traslado, entre otras, las cátedras de «Mercancías» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Badajoz, Burgos, Cartagena, Ciudad Real, Jaén, Logroño, Orense y Vitoria.

El plazo para solicitar dichas vacantes terminó el 2 de junio último para los residentes en la Península, y el 6 de los mismos para los destinados en Baleares, y Canarias, sin haber llegado ninguna solicitud para las plazas anunciadas, por cuvas razones.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que sean declaradas desiertas en el concurso previo de traslado las cátedras de «Mercancías» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Badajoz, Burgos, Cartagena, Ciudad Real, Jaén, Logroño, Orense y Vitoria.

2.º En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero del Decreto de 4 de abril del año en curso, las resultas de este concurso serán convocadas al turno de provisión que le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de junio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre Apicultura, en Cifuentes; Plagas del campo, Clasificación de lanas, Viticultura, Repoblación forestal y Poda de frutales, en Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Sección de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, del siguiente cursillo:

Sobre: Apicultura, en Cifuentes (Guadalajara); Plagas del campo, Clasificación de lanas, Viticultura, Repoblación Forestal y Poda de frutales, en Guadalajara.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será en total de pesetas 25.000 (veinticinco mil pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1952.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 11 de junio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre Fertilizantes, en Adra y Pechina, y Ganadería, en Albox, Borja, B. Blanco y Serón, todos de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Sección de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, del siguiente cursillo:

Sobre: Fertilizantes, en Adra y Pechina, y Ganadería, en Albox, Borja, B. Blanco y Serón, todos en Almería.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será en total de pesetas 20.000 (veinte mil pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1952.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 11 de junio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre Avicultura, Viticultura, Maquinaria agrícola e Industrias lácteas, en Valladolid.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Sección de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, del siguiente cursillo:

Sobre: Avicultura, Viticultura, Maquinaria agrícola e Industrias Lácteas, en Valladolid.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será en total de pesetas 18.000 (dieciocho mil pesetas) con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1952.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 11 de junio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre Avicultura, en Pamplona; Poda e injerto, en Tudela; Industrias lácteas, en Pamplona; Apicultura, en Pamplona; Cunicultura, en Pamplona, y Vinificación, en Tudela.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Sección de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, del siguiente cursillo:

Sobre: Avicultura, en Pamplona; Poda e injerto, en Tudela; Industrias Lácteas, en Pamplona; Apicultura, en Pamplona; Cunicultura, en Pamplona y Vinificación, en Tudela.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será en total de pesetas 25.000 (veinticinco mil pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1952.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 11 de junio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre Plagas del campo, en Castellón y Onda; Fruticultura, en Alzaneta, y Cultivos de secano en Alcocacer, Morella y Jérica (Castellón).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Sección de Capacitación,

puesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, del siguiente cursillo:

Sobre: Plagas del campo en Castellón y Onda; Fruticultura, en Alzaneta, y Cultivos de secano, en Albocácer, Morella y Jérica (Castellón).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación, autorizado en el artículo anterior será en total de pesetas 20.000 (veinte mil pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio, será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1952.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 14 de junio de 1952 por la que se nombra Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a los 18 opositores aprobados por Orden de este Ministerio de 10 de los corrientes.

Ilmo. Sr.: Vacantes plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, y habiendo sido aprobados, en virtud de Orden de este Ministerio de 10 de junio del corriente año, 18 opositores para cubrir plazas en dicho Cuerpo.

Este Ministerio, ha tenido a bien acordar que sean cubiertas las citadas plazas, de conformidad con lo dispuesto en la referida Orden, y en su consecuencia nombrar Oficiales de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas y antigüedad, a efectos de Escalafón, de la fecha de la Orden de 10 de junio del corriente año, a los opositores aprobados por el siguiente orden: Don Francisco Javier Traver Aguilar, don Jorge Antonio Cardona Palacios, don Juan Abril Hernández, don Tomás Salvador Barrios, doña Milagros Llorente Pérez, don Jaime Díaz de Arcaya y Verastegui, doña Isabel Tapia García, doña Paz Tarrío Fernández, doña María del Carmen Martín García, doña María Pascual Ciruelos, don José María Dexeus Bestty, don Luis Jaramillo Rodríguez, don Agustín Montero Fernández, don Vidal Bafuelos Peinado, don Manuel Rodríguez Peña, don Manuel Rodríguez Pérez, doña Josefina García-Baquero y Gil y doña

Carmen Elis Castillo, números uno al dieciocho, inclusive, de la relación de opositores aprobados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 14 de junio de 1952.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de junio de 1952 por la que se aclara que las sanciones prevenidas en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 sobre admisiones temporales son aplicables a todas las operaciones de importación de mercancías en dicho régimen, realizadas con posterioridad a la entrada en vigor del mencionado Decreto-ley.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, dictado para facilitar el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, modificó determinados preceptos de la Ley reguladora y del Reglamento para su aplicación. Uno de sus designios fué el de concretar y agravar las responsabilidades en que pudieran incurrir todos aquellos beneficiarios que, por falsear el sistema, resultan los más peligrosos enemigos del mismo.

La aplicación de las sanciones establecidas en el Decreto-ley citado por no reexportar las mercancías elaboradas con las introducidas en el régimen de admisión temporal dentro del plazo reglamentario, ha suscitado diversas cuestiones en lo que afecta a las operaciones de importación en dicho régimen, que procede sean resueltas para evitar desigualdades injustas.

En su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer que las sanciones previstas en el apartado a) del artículo séptimo del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 sobre admisiones temporales son aplicables a todas las operaciones de importación de mercancías efectuadas en dicho régimen y que se hayan realizado con posterioridad a la entrada en vigor de la mencionada disposición.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1952.

ARBURUA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a la «Fundación Vizcaya pro Cardiacos» para celebrar a beneficio de dicha Institución una tombola, con carácter benéfico, con la denominación «Tombola pro cardiacos 1952».

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la «Fundación

Vizcaya pro Cardiacos» para celebrar a beneficio de dicha Institución una tombola, con carácter benéfico, con la denominación «Tombola pro cardiacos 1952». Dicha tombola se celebrará en Bilbao, y deberá satisfacer como impuestos el 10 por 100 en concepto de tombola benéfica sobre el total importe de las papeletas que se emitan y el del timbre en la forma y cuantía determinadas en el artículo 202 de la vigente Ley del Timbre.

El número de papeletas que se autorizan es de 50.000, y el precio a que cada una de ellas ha de venderse es el de una peseta.

La tombola que se autoriza queda afecta a cuatro previenen las disposiciones vigentes en la materia, considerándose su funcionamiento fraudulento si se contra- viese alguna de ellas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 1952.—El Director general, Ferrando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de segunda categoría

Ajofrin (Toledo).—Don Jorge Díaz Liébana.

Nombela (Toledo).—Don Luis Santos Olalla.

El Gobernador civil de Toledo dispondrá la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 4 de julio de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales.

A tenor de la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacan-

tes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Depositarios que pertenecen al Cuerpo.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 194 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942, sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: Una instancia ajustada al modelo núm. 1, que se inserta, reintegrada debidamente; una declaración original conforme al modelo núm. 2, a modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas de 16,50 por 21 centímetros; tantas copias de dicha declaración cuantas sean las plazas que soliciten (cada una de las copias, así como la declaración, reintegradas con un timbre móvil de 0,25 pesetas). Los Depositarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía: 50 pesetas los Depositarios de las categorías primera, segunda y tercera, y 35 pesetas, los de cuarta y quinta.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por medio de persona expresamente autorizada, por un Gestor administrativo colegiado, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Intervenientes y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días laborables, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones, y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.ª Los nombramientos definitivos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán el cese en la plaza que el nombrado viniera desempeñando.

Para mayor difusión y conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los respectivos Ayuntamientos, en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de julio de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Póliza de 1,50 ptas. y móvil de 0,05

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Don vecino de con domicilio en, respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, y desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de 3 de julio de 1952, para proveer en propiedad plazas vacantes, y, de acuerdo con lo que exige la base tercera de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo núm. 2, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tantas copias de la declaración como plazas solicita (Modelo núm. 3.)

Por no desempeñar en propiedad ninguna plaza, acompaña, además, certificados de antecedentes penales y de conducta, expedido este último por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al dorso, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes que relaciona, es por lo que a

V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al concurso y adjudicarle una de las siguientes plazas, que prefiere por este orden:

- 1.ª (Plaza—provincia—categoría y sueldo.)
2.ª > > > >
3.ª > > > >

Etcétera.

Es gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchas años.

(Fecha y firma del interesado.)

Al dorso: Documentos originales que aporta:

.....
.....
.....
.....

MODELO NUM. 2.

Características.—Clase de papel, cartulina. Color, blanco. Dimensiones: Exactamente 16,50 x 21 cm. Forma, apaisada.

(A N V E R S O)

Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE DEPOSITARIOS DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

(Primer apellido)
(Segundo apellido)
(Nombre)

Categoría
Núm. del Escalafón

- I. Fecha de nacimiento
Naturaleza
(Provincia de)
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)
III. Titulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee
IV. Servicios prestados (2)
V. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local.
VI. Situación actual.
VII. Méritos de calidad
VIII. Fecha y resultado de su expediente de depuración.

(Fecha y firma del interesado.)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION: (1) Caso de haber sido por oposición, expresará la fecha y número obtenido.—(2) Puede expresarlos en forma global o detallando las plazas que hayan servido.

(R E V E R S O)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Table with 4 columns: Rank (1-9), Municipality (Ayuntamiento), Province (Provincia), Rank (10-15), Municipality (Ayuntamiento), Province (Provincia). Includes 'Etc.' at the end.

MODELO NUM. 3.

Características: Papel, blanco; tamaño, folio.

**CUERPO NACIONAL
DE DEPOSITARIOS DE FONDOS
DE ADMINISTRACION LOCAL**

Categoría Copia para la vacante de
 Núm. del Escalafón (Provincia de)

**DECLARACION PARA EL CONCURSO DE DEPOSITARIOS DE FONDOS
DE ADMINISTRACION LOCAL
(Orden de 3 de julio de 1952)**

Datos personales:

Nombre y apellidos
 Fecha de nacimiento
 Naturaleza (Provincia de)
 Fecha y forma de ingreso

 Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee

 Servicios prestados

 Méritos profesionales o en relación con la Administración Local. (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)

 Situación actual. (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propiedad o interino.)

 Méritos de calidad
 Fecha y resultado de su expediente de depuración

(Fecha y firma del interesado.)

Relación de las Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que se encuentran vacantes, por orden alfabético de provincias, dentro de cada categoría

	Pesetas
CATEGORÍA PRIMERA	
<i>Barcelona:</i>	
Ayuntamiento de la capital	37.260
CATEGORÍA SEGUNDA	
<i>Almería:</i>	
Ayuntamiento de la capital	14.400
<i>Burgos:</i>	
Diputación Provincial	16.000
<i>Cádiz:</i>	
Ayuntamiento de la capital	14.400
<i>Córdoba:</i>	
Diputación Provincial	18.750
<i>Huelva:</i>	
Ayuntamiento de la capital	14.400
<i>Málaga:</i>	
Ayuntamiento de Melilla	20.900
<i>Murcia:</i>	
Diputación Provincial	19.200
<i>Oviedo:</i>	
Ayuntamiento de la capital	19.450
Idem de Gijón	21.600
<i>Sevilla:</i>	
Diputación Provincial	18.000
<i>Tarragona:</i>	
Diputación Provincial	16.000
<i>Zamora:</i>	
Diputación Provincial	16.500
CATEGORÍA TERCERA	
<i>Albacete:</i>	
Diputación Provincial	14.400
Ayuntamiento de la capital	14.400
<i>Avila:</i>	
Diputación Provincial	13.200
<i>Badajoz:</i>	
Ayuntamiento de la capital	14.400
<i>Barcelona:</i>	
Ayuntamiento de Badalona	23.400
Idem de Manresa	17.000
<i>Cádiz:</i>	
Ayuntamiento de Algeciras	13.200
Idem de Puerto de Santa María	13.200
<i>Castellón:</i>	
Ayuntamiento de la capital	15.840
<i>Ciudad Real:</i>	
Ayuntamiento de la capital	16.000
<i>Gerona:</i>	
Ayuntamiento de la capital	13.200
<i>Jaén:</i>	
Ayuntamiento de la capital	16.000
<i>Lérida:</i>	
Diputación Provincial	13.200
<i>Lugo:</i>	
Diputación Provincial	21.120
Ayuntamiento de la capital	19.500
<i>Málaga:</i>	
Ayuntamiento de Antequera	14.400
<i>Murcia:</i>	
Ayuntamiento de Lorca	17.240
<i>Orense:</i>	
Diputación Provincial	13.200
Ayuntamiento de la capital	13.200
<i>Oviedo:</i>	
Ayuntamiento de Mieres	20.800
<i>Palencia:</i>	
Ayuntamiento de la capital	13.200
Diputación Provincial	13.200
<i>Santa Cruz de Tenerife:</i>	
Mancomunidad Interinsular de	
Tenerife	16.000
Cabildo Insular de Tenerife	16.000
<i>Sevilla:</i>	
Ayuntamiento de Ecija	13.880
<i>Soria:</i>	
Diputación Provincial	12.000

	Pesetas
<i>Tarragona:</i>	
Ayuntamiento de la capital	13.200
Idem de Reus	13.200
Idem de Tortosa	13.200
<i>Teruel:</i>	
Diputación Provincial	20.000
CATEGORÍA CUARTA	
<i>Albacete:</i>	
Ayuntamiento de Hellín	13.200
<i>Alicante:</i>	
Ayuntamiento de Orihuela	13.200
<i>Badajoz:</i>	
Ayuntamiento de Don Benito	13.200
Idem de Los Santos de Maimona	14.400
<i>Baleares:</i>	
Ayuntamiento de Mahón	12.000
<i>Barcelona:</i>	
Ayuntamiento de Igualada	15.250
Idem de Vich	15.500
<i>Cádiz:</i>	
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	13.200
<i>Castellón:</i>	
Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes	13.200
<i>Córdoba:</i>	
Ayuntamiento de Montilla	13.200
Idem de Peñarroya-Pueblonuevo	16.500
Idem de Puente Genil	13.365
<i>Gerona:</i>	
Ayuntamiento de Figueras	12.000
<i>Guipúzcoa:</i>	
Ayuntamiento de Eibar	16.000
<i>Huesca:</i>	
Ayuntamiento de la capital	13.000
<i>Jaén:</i>	
Ayuntamiento de Ubeda	13.200
<i>Málaga:</i>	
Ayuntamiento de Ronda	13.680
<i>Murcia:</i>	
Ayuntamiento de Cieza	15.962
Idem de Yecla	13.200
<i>Oviedo:</i>	
Ayuntamiento de Langreo	21.337
<i>Santa Cruz de Tenerife:</i>	
Cabildo Insular de La Palma	13.200
<i>Segovia:</i>	
Ayuntamiento de la capital	13.700
<i>Sevilla:</i>	
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	13.200
Idem de Dos Hermanas	13.750
Idem de Osuna	13.200
<i>Soria:</i>	
Ayuntamiento de la capital	12.000
<i>Teruel:</i>	
Ayuntamiento de la capital	12.000
<i>Toledo:</i>	
Ayuntamiento de Talavera de la Reina	13.200
<i>Valencia:</i>	
Ayuntamiento de Sueca	18.480
<i>Vizcaya:</i>	
Ayuntamiento de Guecho	18.000
Idem de Sestao	14.520
CATEGORÍA QUINTA	
<i>Albacete:</i>	
Ayuntamiento de Almansa	12.000
Idem de La Roda	12.000
Idem de Tobarra	12.000
<i>Alicante:</i>	
Ayuntamiento de Callosa de Segura	12.000
Idem de Orevillente	12.000
Idem de Monóvar	12.000
Idem de Novelda	12.000
Idem de Pego	12.000
Idem de Villajoyosa	12.000
<i>Almería:</i>	
Ayuntamiento de Agra	12.000
Idem de Cuevas de Almanzora	12.000
Idem de Vélez Rubio	12.000

	Pesetas
<i>Avila:</i>	
Ayuntamiento de Arévalo	9.200
<i>Badajoz:</i>	
Ayuntamiento de Almendralejo	12.000
Idem de Azuaga	12.000
Idem de Guareña	12.000
Idem de Llerena	12.000
Idem de Olivenza	12.000
Idem de Villanueva del Fresno	10.400
Idem de Villanueva de la Serena	12.000
<i>Baleares:</i>	
Ayuntamiento de Felanitx	12.000
Idem de Ibiza	12.000
Idem de Lluchmayor	19.000
<i>Barcelona:</i>	
Ayuntamiento de Arenys de Mar	9.200
Idem de Calella	12.000
Idem de Masnou	9.200
Idem de Molins de Rey	15.125
Idem de Rubí	9.200
Idem de San Adrián de Besós	12.000
Idem de San Cugat del Vallés	12.000
Idem de San Feliú de Llobregat	13.000
Idem de Santa Coloma de Gramanet	14.000
Idem de Sitges	12.000
Idem de Villafranca del Panadés	12.000
<i>Burgos:</i>	
Ayuntamiento de Aranda de Duero	12.000
<i>Cáceres:</i>	
Ayuntamiento de Alcántara	9.200
Idem de Hervás	9.200
Idem de Plasencia	12.000
Idem de Trujillo	12.000
Idem de Valencia de Alcántara	12.000
<i>Cádiz:</i>	
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	12.000
Idem de Barbate	12.000
Idem de Chiclana de la Frontera	12.000
Idem de Jimena de la Frontera	12.000
Idem de Medina Sidonia	12.000
Idem de Puerto Real	12.000
Idem de Rota	12.000
Idem de San Roque	12.000
Idem de Vejer de la Frontera	12.000
<i>Castellón:</i>	
Ayuntamiento de Almazora	12.000
Idem de Benicarló	12.000
Idem de Nules	10.400
Idem de Onda	12.000
Idem de Sotribe	10.400
Idem de Vall de Uxó	11.781
Idem de Vineroz	12.000
<i>Ciudad Real:</i>	
Ayuntamiento de Almadén	12.000
Idem de Almodóvar del Campo	13.200
Idem de Calzada de Calatrava	12.000
Idem de Herencia	12.000
Idem de Infantes	12.000
Idem de Malagón	12.000
Idem de Moral de Calatrava	10.400
Idem de Santa Cruz de Mudela	12.000
<i>Córdoba:</i>	
Ayuntamiento de Belalcázar	12.000
Idem de Bémez	12.000
Idem de Bujalance	12.500
Idem de Cabra	13.200
Idem de Fuente Obejuna	12.000
Idem de Hinojosa del Duque	12.000
Idem de Montoro	12.000
Idem de Villanueva de Córdoba	12.000
<i>La Coruña:</i>	
Ayuntamiento de Noya	12.000
Idem de Ortigueira	13.200
Idem de Ribeira	13.200
<i>Gerona:</i>	
Ayuntamiento de La Bisbal	9.200
Idem de Blanes	10.400
<i>Granada:</i>	
Ayuntamiento de Almúñecar	12.000
Idem de Guadix	13.200
Idem de Montefrío	12.000
Idem de Motril	16.850
Idem de Pinos Puente	12.000
<i>Guipúzcoa:</i>	
Ayuntamiento de Azcoitia	12.000
Idem de Azpeitia	12.000

	Pesetas
Ayuntamiento de Fuenterrabía	10.400
Idem de Mondragón	16.000
Idem de Oñate	10.400
Idem de Pasajes	12.000
Idem de Rentería	18.750
Idem de Vergara	12.000
Idem de Zarauz	9.200
<i>Huelva:</i>	
Ayuntamiento de Almonte	12.000
Idem de Aracena	12.000
Idem de Aroche	10.400
Idem de Cartaya	12.000
Idem de Gibraleón	12.480
Idem de Isla Cristina	12.000
Idem de Nerva	12.000
Idem de Palma del Condado	12.000
Idem de Trigueros	10.400
<i>Huesca:</i>	
Ayuntamiento de Barbastro	12.000
Idem de Fraga	10.400
Idem de Jaca	12.000
<i>Jaén:</i>	
Ayuntamiento de Alcalá la Real	13.200
Idem de Arjona	12.000
Idem de Bailén	12.000
Idem de Beas de Segura	12.000
Idem de La Carolina	12.000
Idem de Castellar de Santisteban	10.400
Idem de Jódar	12.000
Idem de Lopera	11.440
Idem de Mancha Real	14.400
Idem de Marmolejo	10.400
Idem de Navas de San Juan	12.000
Idem de Quesada	12.000
Idem de Santisteban del Puerto	12.000
Idem de Torreperogil	12.000
Idem de Villanueva del Arzobispo	12.000
<i>León:</i>	
Ayuntamiento de La Bañeza	10.400
<i>Lérida:</i>	
Ayuntamiento de Balaguer	10.400
Idem de Cervera	9.200
Idem de Tárrega	10.400
<i>Logroño:</i>	
Ayuntamiento de Alfaro	12.000
Idem de Haro	12.000
Idem de Santo Domingo de la Calzada	12.000
<i>Lugo:</i>	
Ayuntamiento de Monforte de Lemos	13.200
Idem de Ribadeo	12.000
Idem de Sarria	12.000
Idem de Vivero	12.000
<i>Madrid:</i>	
Ayuntamiento de Alcalá de Henares	12.000
Idem de Cercedilla	14.000
Idem de Colmenar Viejo	12.000
<i>Málaga:</i>	
Ayuntamiento de Alora	12.000
Idem de Alhaurín el Grande	12.000
Idem de Coín	12.800
Idem de Estepona	12.000
Idem de Marbella	12.000
<i>Murcia:</i>	
Ayuntamiento de Calasparra	12.000
Idem de Caravaca	19.200
Idem de Cehegín	12.000
Idem de Mazarrón	12.000
Idem de Mula	12.000
Idem de Totana	12.000
Idem de La Unión	12.000
<i>Oviedo:</i>	
Ayuntamiento de Aller	17.280
Idem de Laviana	16.800
Idem de Luarca	13.200
Idem de Llanes	13.200
Idem de Piloña	12.000
Idem de Sais	12.000
Idem de Siero	13.200
<i>Las Palmas:</i>	
Ayuntamiento de Arucas	14.400
Idem de Guía de Gran Canaria	13.200
<i>Pontevedra:</i>	
Ayuntamiento de La Estrada	13.200
Idem de Marín	12.000
Idem de Redondela	12.000
Idem de Villagarcía de Arosa	13.200

	Pesetas
Salamanca:	
Ayuntamiento de Béjar	12.000
Santa Cruz de Tenerife:	
Ayuntamiento de Güímar	13.200
Idem de La Laguna	14.400
Idem de La Orotava	13.200
Idem de Puerto de la Cruz	13.200
Santander:	
Ayuntamiento de Camargo	12.000
Idem de Castro Urdiales	12.000
Idem de Laredo	10.400
Idem de Santofía	12.000
Segovia:	
Ayuntamiento de Cuéllar	10.400
Sevilla:	
Ayuntamiento de Camas	10.400
Idem de Cazalla de la Sierra	12.000
Idem de Coria del Río	12.000
Idem de Estepa	12.000
Idem de Fuentes de Andalucía	12.000
Idem de Guadalcanal	10.400
Idem de Lebrija	12.000
Idem de Marchena	12.000
Idem de Montellano	12.000
Idem de Palacios y Villafranca	12.000
Idem de Paradas	12.000
Soria:	
Ayuntamiento de Almazán	8.000
Tarragona:	
Ayuntamiento de San Carlos de La Rápita	10.400
Idem de Uldecona	9.200
Idem de Valls	12.000
Toledo:	
Ayuntamiento de Consuegra	12.000
Idem de Villacañas	12.000
Valencia:	
Ayuntamiento de Alberique	10.400
Idem de Algemesi	15.200
Idem de Carcagente	14.000
Idem de Carlet	10.400
Idem de Catarroja	12.000
Idem de Cullera	13.000
Idem de Gandia	15.183
Idem de Guadalupe	11.200
Idem de Liria	12.000
Idem de Oliva	12.000
Idem de Onteniente	13.000
Idem de Requena	15.000
Idem de Sollana	8.000
Idem de Tabernes de Valldigna	12.000
Idem de Utiel	12.000
Vizcaya:	
Ayuntamiento de Galdácano	10.400
Idem de Guernica y Luno	8.000
Idem de San Salvador del Valle	10.400
Zamora:	
Ayuntamiento de Benavente	10.400
Zaragoza:	
Ayuntamiento de Borja	9.200
Idem de Tarazona de Aragón	12.000
Idem de Tauste	10.400

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 31 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril) para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley de 14 de octubre de 1942, en relación con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones provisionales de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se indican:

Berlangas de Roa (Burgos): Don Pedro Izquierdo Ruiz.

Estercuel (Ternel): Don José Ferrer Chopo.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse ante el Ministerio de la Gobernación en término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser presentados estos recursos en el Registro de la Dirección General de Administración Local, y precisamente uno por cada plaza recurrida.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 2 de julio de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Patronato Nacional Antituberculoso

Resolviendo el concurso para proveer, entre Médicos Directores de este Organismo, las Direcciones Médicas que se indican.

Visto el concurso convocado en 18 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 del mismo mes), para proveer, entre Médicos Directores de este Organismo la Dirección médica del nuevo Sanatorio Antituberculoso de El Escorial y Jefatura Clínica del mismo, más las resultas que sea preciso cubrir, ampliado por Orden de 3 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de mayo siguiente), incluyendo la provisión de la plaza de Médico Director del Sanatorio Antituberculoso de Guadarrama, y con arreglo a las condiciones señaladas en él, se ha acordado por este Patronato resolver el concurso de referencia, adjudicando las plazas que a continuación se relacionan a los concursantes que se indica:

Dirección Médica del Sanatorio Antituberculoso de El Escorial, a don Rafael Navarro Gutiérrez.

Dirección Médica del Sanatorio Antituberculoso de Guadarrama, a don José Abelló Pascual.

Dirección Médica del Dispensario de Embajadores, a don Gaspar Zaragoza Fernández, como resultas.

Dirección Médica del Dispensario de Buenavista, a don Fernando Paz Espeso, como resultas.

Dirección Médica del Dispensario de Vallecás, a don Agustín Vergara Olivas, como resultas.

Dirección Médica del Dispensario de La Ventilla, a don Mariano Figueras Taboada, como resultas.

Los concursantes procedentes de la oposición resuelta por Orden ministerial de 6 de febrero de 1950, quedan sujetos a la obligatoriedad de posesionarse de la plaza adjudicada y servirla en activo durante el mínimo de un año, con apercibimiento, en caso contrario, de perder su derecho a figurar en el Escalafón de Médicos Directores del Patronato Nacional Antituberculoso. A los restantes, les será de aplicación lo preceptuado, con carácter general, en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) sobre permanencia mínima en los destinos obtenidos por concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1952.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Convocatoria de concurso general de trasladados para proveer una plaza de Practicante en el Dispensario Antituberculoso del Distrito de Hospital, de Madrid, y sus resultas.

Vacante una plaza de Practicante en el Dispensario Antituberculoso del Distrito de Hospital, de Madrid, se convoca concurso de trasladados para la provisión reglamentaria de la misma y sus resultas, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Para poder tomar parte en este concurso será preciso pertenecer al Escalafón de Practicantes del Patronato Nacional Antituberculoso en servicio activo o expectación de destino, y no hallarse incurso el solicitante en impedimento reglamentario.

2.ª Las instancias de los solicitantes, debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, se presentarán en el Registro General de este Organismo, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de ésta. No surtirán efectos ni serán tenidas en cuenta las solicitudes de destino que hayan podido formularse con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

3.ª En la adjudicación de vacantes se observará la preferencia establecida por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de julio de 1944 a favor de quienes hayan ingresado al servicio de la Lucha Antituberculosa en virtud de oposición central.

4.ª Los solicitantes que obtuvieren nuevo destino en este concurso quedarán sujetos a la limitación establecida por la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el tiempo mínimo de permanencia de un año para el personal de este Patronato en los destinos obtenidos con concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1952.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Resolución del concurso convocado en 21 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de enero siguiente) para cubrir tres plazas de Jefes Clínicos de la Ciudad Sanatorial de Tarrasa (Barcelona).

Visto el concurso convocado en 21 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de enero siguiente) para proveer tres plazas de Jefes Clínicos en la Ciudad Sanatorial de Tarrasa (Barcelona), y con arreglo a las condiciones en él señaladas, se ha acordado por este Patronato resolver el mencionado concurso, adjudicando una de dichas plazas de Jefe Clínico de la Ciudad Sanatorial de Tarrasa al único concursante presentado, don Andrés Pursell Ménguez perteneciente al Escalafón de Médicos Directores de este Organismo, en situación de expectación de destino.

Quedan desiertas, por falta de solicitantes, las otras dos plazas anunciadas para su provisión.

Al concursante a quien se ha adjudicado la plaza le será de aplicación lo preceptuado con carácter general en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, sobre permanencia mínima en los destinos obtenidos por concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1952.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.